



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de julio de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno autoriza el Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Totana para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a seis de julio de dos mil dieciséis.





ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOTANA PARA QUE SU ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL FORME PARTE DEL GRUPO LOGÍSTICO PREVISTO EN EL PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA REGIÓN DE MURCIA (PLATEMUR).

1. Memoria sobre la necesidad y oportunidad del Convenio.
2. Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias
3. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
4. Informe del Servicio Económico de la Secretaría General.
5. Orden de aprobación del texto del convenio.
6. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
7. Borrador del convenio de colaboración.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias**

1

MEMORIA

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos nº 32/2015, de 7 de julio, nº 33/2015, de 31 de julio y nº 4/2016, de 12 de abril dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias.

También, le corresponde la promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a través de organizaciones orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios de emergencias.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Uno de los Grupos de Acción de los Planes de Protección Civil se denomina Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer, de forma más o menos inmediata, de todos los equipamientos y suministros necesarios al personal participante, tales como agua, alimentos con gran aporte energético y comida, ante determinadas situaciones de emergencia cuya resolución puede prolongarse en el tiempo.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias**

Por ello, es necesario disponer de organizaciones municipales de voluntarios de protección civil como parte integrante del Grupo Logístico del PLATEMUR, pertenecientes a diversos municipios ubicados en diferentes zonas de la geografía regional, para que, estratégicamente distribuidos por todo el territorio de la Región de Murcia, puedan, en un tiempo prudencial, llegar al lugar de la emergencia para proceder al reparto de dichos suministros.

Municipios como los de Jumilla (Norte de la Región), Caravaca de la Cruz (zona sur del Noroeste de la Región) y Totana (en el Bajo Guadalentín), con una población superior a los 20.000 habitantes, y con competencias en materia de protección civil, atribuidas por los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil. La ubicación estratégica de esos tres municipios en el territorio regional, posibilita que alguna de esas tres organizaciones de voluntarios de protección civil pueda llegar en tiempo no superior a 30 minutos a cualquier lugar de la geografía regional donde se haya producido una emergencia. De ahí que la CARM esté interesada en contar con las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales municipios para completar la composición del Grupo Logístico del PLATEMUR, de manera que los voluntarios de dichas agrupaciones participen en el Grupo Logístico cuando la emergencia lo requiera. Y ello sin perjuicio de que aun cuando sea una de tales agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil la primera en llegar al lugar de la emergencia, en función de su proximidad geográfica, el ámbito geográfico de actuación de las tres sea todo el territorio de la Región de Murcia.

La Consejería de Presidencia se compromete a contribuir parcialmente a los gastos municipales originados en la actuación de las Agrupaciones/Asociaciones de voluntarios de protección civil municipal que participan en la formación del Grupo de Apoyo Logístico mediante el abono a cada uno de los Ayuntamientos y con destino a dichas Agrupaciones/Asociaciones de las cantidades de 2.000€ , con cargo a la partida presupuestaria 110400 223A 46089, proyecto nº 38705 "A Ayuntamientos para apoyo logístico Plan Platemur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

Por todo lo que antecede, estimamos de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Totana para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del grupo logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), cuyo objeto sea completar la composición del Grupo Logístico de dicho Plan, encargado de proporcionar avituallamiento a las personas que intervengan en una emergencia, colaborando económicamente la CARM en el aprovisionamiento del material de avituallamiento.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias**

En la actualidad existen un convenio de objeto similar que está vigente hasta el 30 de junio de 2016. Ello no impide la suscripción del presente por cuanto no se produce solapamiento de ningún tipo. La razón por la que la vigencia de tal convenio se aplazó hasta el 30 de junio de 2016, fue preservar la plena operatividad de la cláusula de garantía de pago, que tras otorgar un plazo de 90 días naturales para realizar el pago (que concluyó a finales de marzo), confería otro plazo sucesivo de 90 días al Ayuntamiento exclusivamente para poder reclamar en caso de impago.

Murcia, a 20 de abril de 2016

LA JEFA DE PROTECCION CIVIL



Maria Fernanda Arbaizar Barrios



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

2

PROPUESTA

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos nº 32/2015, de 7 de julio, nº 33/2015, de 31 de julio y nº 4/2016, de 12 de abril dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias.

También, le corresponde la promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a través de organizaciones orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios de emergencias.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Uno de los Grupos de Acción de los Planes de Protección Civil se denomina Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer, de forma más o menos inmediata, de todos los equipamientos y suministros necesarios al personal participante, tales



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias**

como agua, alimentos con gran aporte energético y comida, ante determinadas situaciones de emergencia cuya resolución puede prolongarse en el tiempo.

Por ello, es necesario disponer de organizaciones municipales de voluntarios de protección civil como parte integrante del Grupo Logístico del PLATEMUR, pertenecientes a diversos municipios ubicados en diferentes zonas de la geografía regional, para que, estratégicamente distribuidos por todo el territorio de la Región de Murcia, puedan, en un tiempo prudencial, llegar al lugar de la emergencia para proceder al reparto de dichos suministros.

Municipios como los de Jumilla (Norte de la Región), Caravaca de la Cruz (zona sur del Noroeste de la Región) y Totana (en el Bajo Guadalentín), con una población superior a los 20.000 habitantes, y con competencias en materia de protección civil, atribuidas por los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil. La ubicación estratégica de esos tres municipios en el territorio regional, posibilita que alguna de esas tres organizaciones de voluntarios de protección civil pueda llegar en tiempo no superior a 30 minutos a cualquier lugar de la geografía regional donde se haya producido una emergencia. De ahí que la CARM esté interesada en contar con las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales municipios para completar la composición del Grupo Logístico del PLATEMUR, de manera que los voluntarios de dichas agrupaciones participen en el Grupo Logístico cuando la emergencia lo requiera. Y ello sin perjuicio de que aun cuando sea una de tales agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil la primera en llegar al lugar de la emergencia, en función de su proximidad geográfica, el ámbito geográfico de actuación de las tres sea todo el territorio de la Región de Murcia.

La Consejería de Presidencia se compromete a contribuir parcialmente a los gastos municipales originados en la actuación de las Agrupaciones/Asociaciones de voluntarios de protección civil municipal que participan en la formación del Grupo de Apoyo Logístico mediante el abono a cada uno de los Ayuntamientos y con destino a dichas Agrupaciones/Asociaciones de las cantidades de 2.000€, con cargo a la partida presupuestaria 110400 223A 46089, proyecto nº 38705 "A Ayuntamientos para apoyo logístico Plan Platemur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

Por todo lo que antecede, estimamos de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento

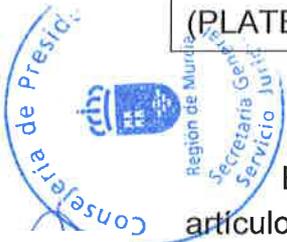


INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

REF.: 16 CN 0053/YM

ASUNTO: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana, para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de la Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).



En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo con el Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe en base al siguiente

ANTECEDENTE DE HECHO

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido a la Secretaría General para su tramitación, el expediente relativo al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del grupo logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Texto del convenio con el Ayuntamiento de Totana.
- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio.



- Borrador de orden de la Consejera de Presidencia de aprobación del texto del convenio y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.
- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Memoria de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Conformidad del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Sobre el régimen jurídico.

El convenio que se informa está sujeto a la siguiente normativa:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA.- Sobre la competencia.

La Consejería de Presidencia, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el departamento competente en materia de coordinación de policías locales, emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, atribuciones que ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el Decreto



104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, Dirección que también asume las competencias correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

TERCERA.- Naturaleza jurídica.

Analizado el texto del borrador de convenio, no se aprecia que tenga por objeto prestaciones propias de los contratos, razón por la que queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 4.1.

CUARTA. Borrador de convenio.

1. El convenio recoge el contenido mínimo a que se refiere el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Puesto que de la formalización del convenio se derivan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma, es preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). También será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La aprobación del convenio concierne a la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del convenio, a propuesta de la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, 6.1 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.



Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, compete a la Consejera de Presidencia la suscripción del convenio.

4. En virtud del artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la repetida Ley 7/2004, de 28 de diciembre, el convenio deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado precepto respecto del convenio que nos ocupa, una vez sea suscrito.

Como CONCLUSIÓN de lo expuesto, se informa favorablemente el texto del convenio "ut supra" identificado, que se incorpora como anexo al presente informe.

Murcia, 2 de junio de 2016

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO LA ASESORA JURÍDICA



Ana Helena Fernández Caballero Yolanda Meseguer Montalvo



Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la misión de atender a los ciudadanos de la Región en casos de emergencia y catástrofe, pudiendo colaborar en la gestión de las emergencias los voluntarios de protección civil, a través de las entidades de voluntariado en que se integren, bajo las órdenes e instrucciones de las autoridades competentes en materia de protección civil, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa del voluntariado, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

En consecuencia, la Administración Regional promueve y apoya la participación de los voluntarios en el ámbito de la protección civil, a través de organizaciones de voluntariado orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, pero siempre en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

SEGUNDO.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

El apartado 8.2 del Capítulo III de dicha norma establece que las Comunidades Autónomas elaborarán y aprobarán sus correspondientes Planes Territoriales, así como los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de la propia Comunidad Autónoma.

En el ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), en su sesión de 2 de agosto de 2002, Plan que a su vez fue previamente homologado por la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil, en su sesión de 5 de junio de 2002.

El PLATEMUR establece el marco organizativo general que permite, entre otras cosas, activar los mecanismos adecuados para una rápida y eficaz respuesta del sistema de Protección Civil ante la materialización de riesgos. A tales efectos, crea



una serie de Grupos de Acción, uno de los cuales es el Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer de todos los equipamientos y suministros necesarios, tales como agua, alimentos con gran aporte energético y comida, al personal interviniente en determinadas situaciones de emergencia, cuya resolución podría prolongarse en el tiempo.

Pues bien, entre los integrantes del citado Grupo Logístico se encuentran las organizaciones municipales de voluntarios de protección civil.

TERCERO.- En consecuencia, resulta relevante contar con organizaciones municipales de voluntarios de protección civil como parte integrante del Grupo Logístico del PLATEMUR, pertenecientes a diversos municipios ubicados en diferentes zonas de la geografía regional, para que, estratégicamente distribuidos por todo el territorio de la Región de Murcia, puedan, en un tiempo prudencial, llegar al lugar de la emergencia para proceder al reparto de dichos suministros.

Municipios como Jumilla (Norte de la Región), Caravaca de la Cruz (zona sur del Noroeste de la Región) y Totana (en el Bajo Guadalentín), con una población superior a los 20.000 habitantes, y con competencias en materia de protección civil, atribuidas por los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil. La ubicación estratégica de esos tres municipios en el territorio regional, posibilita que alguna de esas tres organizaciones de voluntarios de protección civil pueda llegar en tiempo no superior a 30 minutos a cualquier lugar de la geografía regional donde se haya producido una emergencia. De ahí que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia esté interesada en contar con las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales municipios para completar la composición del Grupo Logístico del PLATEMUR, de manera que los voluntarios de dichas agrupaciones participen en el Grupo Logístico cuando la emergencia lo requiera. Y ello sin perjuicio de que, aun cuando sea una de tales agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil la primera en llegar al lugar de la emergencia, en función de su proximidad geográfica, el ámbito geográfico de actuación de las tres sea todo el territorio de la Región de Murcia.

CUARTO.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.



Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera esencial la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Totana en la provisión de todos los medios necesarios que tanto la Dirección del PLATEMUR, como el resto de los Grupos de Acción, puedan necesitar para la correcta ejecución de sus respectivas misiones una vez producida una emergencia.

Entendiendo que la participación de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil integradas en el Grupo Logístico del PLATEMUR, es relevante para que dicho grupo cumpla eficazmente su misión en determinados tipos de emergencia, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Totana, para completar la composición del Grupo Logístico del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), de manera que la agrupación municipal de voluntarios de protección civil del referido Ayuntamiento pase a formar parte del Grupo Logístico del PLATEMUR, encargado de proporcionar avituallamiento a las personas que intervengan en una emergencia, colaborando económicamente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el aprovisionamiento de dicho material.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Totana, a través de su agrupación municipal de protección civil integrada en el Grupo Logístico, se compromete a:

a) Disponer de un equipo de voluntarios, de entre los que algunos estén en posesión del permiso necesario para conducir vehículos todo terreno, y de material necesario para acudir a la emergencia, con el avituallamiento indicado por el Jefe de Operaciones del CECARM, en el plazo de 30 minutos desde el aviso de movilización.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

de Totana para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del grupo logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), cuyo objeto sea completar la composición del Grupo Logístico de dicho Plan, encargado de proporcionar avituallamiento a las personas que intervengan en una emergencia, colaborando económicamente la CARM en el aprovisionamiento del material de avituallamiento.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del 19 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO** a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia:

PRIMERO: Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio el texto del siguiente Convenio:

-“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR)”.

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del citado Convenio, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citada, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias

TERCERO.- Una vez autorizada la celebración del Convenio por Consejo de Gobierno, aprobar y comprometer el gasto que comporta la suscripción del mismo con cargo a la partida presupuestaria 110400 223A 46089, proyecto nº 38705 "A Ayuntamientos para apoyo logístico Plan Platemur

Perceptor	Importe
Ayuntamiento de Totana	2.000 €

Murcia, a 20 de abril de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y EMERGENCIAS



Manuel Durán García

INTERVENIDO Y C
SEGÚN INFORME N 39581
(Acuerdo de C. de G. de
de fiscalización limitada
EL INTERVENTOR DEL



- b) Poner a disposición de su agrupación municipal de voluntarios de protección civil vehículos todo terreno y locales para el almacenamiento de material necesario para la distribución del avituallamiento y refrigeración de bebidas.
- c) Realizar los trámites necesarios para que los productos demandados por el Jefe de Operaciones sean suministrados por los establecimientos con la mayor celeridad.
- d) Organizar el transporte, distribución y colaboración en el reparto del avituallamiento en la zona de la emergencia.
- e) Informar por escrito, a fines de control, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de las personas que han participado en la emergencia y del avituallamiento entregado para su reposición en el caso de que sea preciso.
- f) Atender en el lugar de la emergencia a las instrucciones del Jefe de Área Base, y, en su defecto, del Jefe del Grupo Logístico.



TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

a) La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a coordinar las actuaciones cuando se produzca la emergencia, lo que implica:

1. Alertar y movilizar a la agrupación municipal de protección civil integrada en el Grupo Logístico, a través del Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CEARM).
 2. Transmitir, a través del Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CEARM), al responsable de la agrupación las necesidades de material, confirmando este el disponible y el que será necesario adquirir, e informándole del tiempo de llegada estimado al lugar de la emergencia.
- b) Asimismo se compromete a contribuir parcialmente con el coste del material asociado a la gestión del avituallamiento que adquiera la agrupación municipal de voluntarios de protección civil que forme parte del Grupo Logístico.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

La financiación de las actuaciones contempladas en el presente convenio, se realizará de la siguiente manera:



a) El Ayuntamiento soportará los gastos derivados de la participación de su agrupación municipal de voluntarios de Protección Civil en el Grupo Logístico, en lo que respecta a combustibles, disponibilidad de vehículos y revisiones de estos, gastos de almacenamiento del material de avituallamiento, así como los derivados del sistema de localización de voluntarios/conductores.

El Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 31 de junio de 2017, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de los gastos totales en los que ha incurrido para la realización de las obligaciones derivadas del presente convenio, incluidos los de adquisición del material de avituallamiento.

b) La Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 2.000€ para la compra de material asociado a la gestión del avituallamiento.

La cantidad anteriormente indicada será abonada con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00 223A 46089, proyecto nº 38705 "A Ayuntamientos para apoyo logístico Plan Platemur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio

c) En el supuesto de que los gastos totales de adquisición del material de avituallamiento sean inferiores a 2.000€, se practicará la oportuna liquidación para que el Ayuntamiento restituya la diferencia a la Consejería de Presidencia.



QUINTA.- Vigilancia y seguimiento del convenio.

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de abril de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:



- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



SÉPTIMA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE TOTANA

María Dolores Pagán Arce

Juan José Cánovas Cánovas



**EL TECNICO CONSULTOR, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,**

CERTIFICA: Que en la partida presupuestaria 11.04.00.223A.46089, proyecto de gasto número 38705, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la tramitación del Convenio de Colaboración para que la organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLANTEMUR) entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Totana por importe de 2.000,00 euros

Para que conste y a efectos de la tramitación del Convenio de Colaboración para el ejercicio 2016, firmo este certificado en Murcia, a veintiocho de junio de dos mil dieciséis.



Gines Hernández López



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Servicio	1104	D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
Centro de Gasto	110400	C.N.S. D.G. SEGUR. CIUDADANA Y EMERGENCI
Programa	223A	SERVICIO DE PROTECC.CIVIL
Subconcepto	46089	OTRAS ACT.MAT.PROT.CIVIL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	38705	A AYTOS. P/APOY LOGÍSTICO PLAN PLATEMUR
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Conv.Colbr. grupo logis. PLATEMUR Totana OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****2.000,00*EUR DOS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****2.000,00* EUR DOS MIL EURO

VALIDADO
JEFE NEGOCIADO

CONTABILIZADO
TECNICO/A CONSULTOR/A



CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
 DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Servicio	1104	D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
Centro de Gasto	110400	C.N.S. D.G. SEGUR. CIUDADANA Y EMERGENCI
Programa	223A	SERVICIO DE PROTECC.CIVIL
Subconcepto	46089	OTRAS ACT.MAT.PROT.CIVIL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	38705	A AYTOS. P/APOY LOGÍSTICO PLAN PLATEMUR
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	CONVENIO COLABORACION PLATEMUR SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL
--------------------------	--

Perceptor	1000016988	P3003900B AYUNTAMIENTO DE TOTANA
Cesionario		
Cuenta Bancaria		

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****2.000,00*EUR DOS MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****2.000,00* EUR DOS MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
-----------------	----------------------



INFORME JUSTIFICATIVO DE LA EXCLUSIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 11.04.00.223A.460.89, DEL MÓDULO “GESTIÓN DE SUBVENCIONES” INTEGRADO EN EL SISTEMA SIGEPAL

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 20, que todos los sujetos contemplados en su ámbito de aplicación, deberán remitir información sobre las subvenciones por ellos gestionadas, al objeto de formar la base de datos nacional.

A tal efecto, el sistema SIGEPAL ha integrado un módulo denominado “Gestión de Subvenciones”, a través del cual se produce el tratamiento de la información a suministrar, siendo necesario excluir aquellas operaciones que según la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Reglamento de la misma no están incluidas en su ámbito de aplicación, procediendo, por tanto, a la creación de una tabla de exclusión de los conceptos presupuestarios correspondientes, que deberá ser definida y mantenida por la propia Intervención Delegada y el correspondiente órgano gestor, de acuerdo con la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

En este sentido, el artículo 2.4.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarado de carácter básico por su Disposición Final Primera, dispone que *“No se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley (...) Los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones Públicas, que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (...), así como los Convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución”*.

En términos similares se expresa el artículo 2.4.b) de Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al establecer que no están comprendidas dentro de su ámbito de aplicación, regulándose por su propia normativa, *“Las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes, que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración, en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes”*



La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, tiene atribuido el ejercicio de las competencias en materia de protección civil, a cuyo fin tiene establecidos los Planes que se citan a continuación, para la actuación conjunta y la coordinación entre las distintas Administraciones llamadas a intervenir en los mismos:

- ✓ PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA REGIÓN DE MURCIA (PLATEMUR), cuyo objeto es hacer frente a las emergencias de carácter general que puedan presentarse dentro de su ámbito territorial, estableciendo la organización jerárquica y funcional de los organismos llamados a intervenir, así como los procedimientos a seguir. Dentro de los denominados “Grupos de Acción” de este Plan figura el “Grupo Logístico”, cuya función es la provisión de todos los medios necesarios que, tanto la Dirección del Plan, como el resto de los grupos, puedan necesitar para la correcta ejecución de sus respectivas misiones.
- ✓ PLAN DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS Y SALVAMENTO EN LA MAR DE LA REGIÓN DE MURCIA (COPLA), cuyo objeto es establecer en los Municipios del litoral la coordinación de los medios existentes de forma habitual y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas. Respecto de este Plan, se viene elaborando anualmente el operativo del mismo en colaboración con los Ayuntamientos afectados, que establece la infraestructura necesaria para su funcionamiento.

Para el funcionamiento de los citados Planes, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene previsto suscribir los oportunos convenios de colaboración con los Ayuntamientos afectados para el funcionamiento de los dos operativos, en atención a que se trata de competencias en materia de protección civil, competencias concurrentes de las dos Administraciones, autonómica y local, según se extrae de la siguiente normativa:

- ✓ De la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, el artículo 1.2 que establece que *“La protección civil es un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones públicas (...)”*; así como sus artículos 10.1, 11 y 18, que respectivamente, atribuyen a todas las Comunidades Autónomas la competencia para aprobar sus planes de protección civil, y la de crear su propia Comisión de Protección Civil y aprobar su reglamento de organización y funcionamiento.



- ✓ De la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 25.2.f), que establece que *“El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) Policía Local, Protección Civil, prevención y extinción de incendios”*.

Por otra parte, ha de tenerse en cuenta también lo previsto en el artículo 57.1 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, que contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios de colaboración.

De conformidad con lo anterior, y puesto que la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, centro directivo competente por razón de la materia, se propone tramitar los Convenios de colaboración a que se refiere este informe, aportando para la ejecución de sus objetos la cantidad total de 561.633,00 euros, que junto con la aportación municipal correspondiente, se destinarán a cubrir los gastos derivados del funcionamiento de los citados Planes, se considera justificada la exclusión de la Base de Datos de Subvenciones del subconcepto presupuestario 460.89, proyectos de gasto 38705, 38819 y 38821, de la Sección 11, Servicio 04, Programa 223A.

Murcia, a 27 de junio de 2016,
EL TÉCNICO CONSULTOR





ORDEN

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la misión de atender a los ciudadanos de la Región en casos de emergencia y catástrofe, pudiendo colaborar en la gestión de las emergencias los voluntarios de protección civil, a través de las entidades de voluntariado en que se integren, bajo las órdenes e instrucciones de las autoridades competentes en materia de protección civil, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa del voluntariado, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

En consecuencia, la Administración Regional promueve y apoya la participación de los voluntarios en el ámbito de la protección civil, a través de organizaciones de voluntariado orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, pero siempre en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la



previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

El apartado 8.2 del Capítulo III de dicha norma establece que las Comunidades Autónomas elaborarán y aprobarán sus correspondientes Planes Territoriales, así como los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de la propia Comunidad Autónoma.

En el ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), en su sesión de 2 de agosto de 2002, Plan que a su vez fue previamente homologado por la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil, en su sesión de 5 de junio de 2002.

El PLATEMUR establece el marco organizativo general que permite, entre otras cosas, activar los mecanismos adecuados para una rápida y eficaz respuesta del sistema de Protección Civil ante la materialización de riesgos. A tales efectos, crea una serie de Grupos de Acción, uno de los cuales es el Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer de todos los equipamientos y suministros necesarios, tales como agua, alimentos con gran aporte energético y comida, al personal interviniente en determinadas situaciones de emergencia, cuya resolución podría prolongarse en el tiempo.

Pues bien, entre los integrantes del citado Grupo Logístico se encuentran las organizaciones municipales de voluntarios de protección civil.

En consecuencia, resulta relevante contar con organizaciones municipales de voluntarios de protección civil como parte integrante del Grupo Logístico del PLATEMUR, pertenecientes a diversos municipios ubicados en diferentes zonas de la geografía regional, para que, estratégicamente distribuidos por todo el territorio de la Región de Murcia, puedan, en un tiempo prudencial, llegar al lugar de la emergencia para proceder al reparto de dichos suministros.

Municipios como Jumilla (Norte de la Región), Caravaca de la Cruz (zona sur del Noroeste de la Región) y Totana (en el Bajo Guadalentín), con una población superior a los 20.000 habitantes, y con competencias en materia de protección civil, atribuidas por los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen agrupaciones



municipales de voluntarios de protección civil. La ubicación estratégica de esos tres municipios en el territorio regional, posibilita que alguna de esas tres organizaciones de voluntarios de protección civil pueda llegar en tiempo no superior a 30 minutos a cualquier lugar de la geografía regional donde se haya producido una emergencia. De ahí que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia esté interesada en contar con las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales municipios para completar la composición del Grupo Logístico del PLATEMUR, de manera que los voluntarios de dichas agrupaciones participen en el Grupo Logístico cuando la emergencia lo requiera. Y ello sin perjuicio de que, aun cuando sea una de tales agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil la primera en llegar al lugar de la emergencia, en función de su proximidad geográfica, el ámbito geográfico de actuación de las tres sea todo el territorio de la Región de Murcia.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera esencial la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Totana en la provisión de todos los medios necesarios que tanto la Dirección del PLATEMUR, como el resto de los Grupos de Acción, puedan necesitar para la correcta ejecución de sus respectivas misiones una vez producida una emergencia.

La Consejería de Presidencia se compromete a contribuir parcialmente a los gastos municipales originados por la compra de material de avituallamiento mediante el abono de 2.000€ al Ayuntamiento de Totana, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00 223A 46089, proyecto nº 38705 "A Ayuntamientos para apoyo logístico Plan Platemur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

Por todo cuanto antecede, esta Consejería estima de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Totana para que su organización municipal de voluntarios de protección civil pase a formar parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de



Murcia (PLATEMUR), encargado de proporcionar avituallamiento a las personas que intervengan en una emergencia, colaborando económicamente la CARM en el aprovisionamiento del material de avituallamiento.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Totana para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del citado convenio.

Murcia, 5 de julio de 2016

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA



Región de Murcia

María Dolores Pagán Arce



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos nº 32/2015, de 7 de julio, nº 33/2015, de 31 de julio, y nº 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 104 /2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la misión de atender a los ciudadanos de la Región en casos de emergencia y catástrofe, pudiendo colaborar en la gestión de las emergencias los voluntarios de protección civil, a través de las entidades de voluntariado en que se integren, bajo las órdenes e instrucciones de las autoridades competentes en materia de protección civil, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa del voluntariado, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

En consecuencia, la Administración Regional promueve y apoya la participación de los voluntarios en el ámbito de la protección civil, a través de organizaciones de voluntariado orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, pero siempre en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la



movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

El apartado 8.2 del Capítulo III de dicha norma establece que las Comunidades Autónomas elaborarán y aprobarán sus correspondientes Planes Territoriales, así como los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de la propia Comunidad Autónoma.

En el ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), en su sesión de 2 de agosto de 2002, Plan que a su vez fue previamente homologado por la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil, en su sesión de 5 de junio de 2002.

El PLATEMUR establece el marco organizativo general que permite, entre otras cosas, activar los mecanismos adecuados para una rápida y eficaz respuesta del sistema de Protección Civil ante la materialización de riesgos. A tales efectos, crea una serie de Grupos de Acción, uno de los cuales es el Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer de todos los equipamientos y suministros necesarios, tales como agua, alimentos con gran aporte energético y comida, al personal interviniente en determinadas situaciones de emergencia, cuya resolución podría prolongarse en el tiempo.

Pues bien, entre los integrantes del citado Grupo Logístico se encuentran las organizaciones municipales de voluntarios de protección civil.

En consecuencia, resulta relevante contar con organizaciones municipales de voluntarios de protección civil como parte integrante del Grupo Logístico del PLATEMUR, pertenecientes a diversos municipios ubicados en diferentes zonas de la geografía regional, para que, estratégicamente distribuidos por todo el territorio de la Región de Murcia, puedan, en un tiempo prudencial, llegar al lugar de la emergencia para proceder al reparto de dichos suministros.

Municipios como Jumilla (Norte de la Región), Caravaca de la Cruz (zona sur del Noroeste de la Región) y Totana (en el Bajo Guadalentín), con una población superior a los 20.000 habitantes, y con competencias en materia de protección civil, atribuidas por los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985,



de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil. La ubicación estratégica de esos tres municipios en el territorio regional, posibilita que alguna de esas tres organizaciones de voluntarios de protección civil pueda llegar en tiempo no superior a 30 minutos a cualquier lugar de la geografía regional donde se haya producido una emergencia. De ahí que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia esté interesada en contar con las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales municipios para completar la composición del Grupo Logístico del PLATEMUR, de manera que los voluntarios de dichas agrupaciones participen en el Grupo Logístico cuando la emergencia lo requiera. Y ello sin perjuicio de que, aun cuando sea una de tales agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil la primera en llegar al lugar de la emergencia, en función de su proximidad geográfica, el ámbito geográfico de actuación de las tres sea todo el territorio de la Región de Murcia.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera esencial la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Totana en la provisión de todos los medios necesarios que tanto la Dirección del PLATEMUR, como el resto de los Grupos de Acción, puedan necesitar para la correcta ejecución de sus respectivas misiones una vez producida una emergencia.

La Consejería de Presidencia se compromete a contribuir parcialmente a los gastos municipales originados por la compra de material de avituallamiento mediante el abono de 2.000€ al Ayuntamiento de Totana, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00 223A 46089, proyecto nº 38705 "A Ayuntamientos para apoyo logístico Plan Platemur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

Por todo cuanto antecede, esta Consejería estima de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la firma de un convenio de



colaboración con el Ayuntamiento de Totana para que su organización municipal de voluntarios de protección civil pase a formar parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), encargado de proporcionar avituallamiento a las personas que intervengan en una emergencia, colaborando económicamente la CARM en el aprovisionamiento del material de avituallamiento.

En virtud de lo expuesto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno para su autorización, la siguiente propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la celebración del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Totana para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).

Murcia, 5 de julio de 2016

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA



Maria Dolores Pagán Arce



Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

Dicha Consejería, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, dentro del espíritu de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la misión de atender a los ciudadanos de la Región en casos de emergencia y catástrofe, pudiendo colaborar en la gestión de las emergencias los voluntarios de protección civil, a través de las entidades de voluntariado en que se integren, bajo las órdenes e instrucciones de las autoridades competentes en materia de protección civil, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa del voluntariado, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

En consecuencia, la Administración Regional promueve y apoya la participación de los voluntarios en el ámbito de la protección civil, a través de organizaciones de voluntariado orientadas principalmente a la prevención y control de las situaciones de emergencia, pero siempre en coordinación con los servicios propios de la Protección Civil.

SEGUNDO.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

El apartado 8.2 del Capítulo III de dicha norma establece que las Comunidades Autónomas elaborarán y aprobarán sus correspondientes Planes Territoriales, así como los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda del de la propia Comunidad Autónoma.

En el ejercicio de esta competencia, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aprobó el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), en su sesión de 2 de agosto de 2002, Plan que a su vez fue previamente homologado por la Comisión Permanente de la Comisión Nacional de Protección Civil, en su sesión de 5 de junio de 2002.

El PLATEMUR establece el marco organizativo general que permite, entre otras cosas, activar los mecanismos adecuados para una rápida y eficaz respuesta del sistema de Protección Civil ante la materialización de riesgos. A tales efectos, crea



una serie de Grupos de Acción, uno de los cuales es el Grupo Logístico, cuya misión consiste en abastecer de todos los equipamientos y suministros necesarios, tales como agua, alimentos con gran aporte energético y comida, al personal interviniente en determinadas situaciones de emergencia, cuya resolución podría prolongarse en el tiempo.

Pues bien, entre los integrantes del citado Grupo Logístico se encuentran las organizaciones municipales de voluntarios de protección civil.

TERCERO.- En consecuencia, resulta relevante contar con organizaciones municipales de voluntarios de protección civil como parte integrante del Grupo Logístico del PLATEMUR, pertenecientes a diversos municipios ubicados en diferentes zonas de la geografía regional, para que, estratégicamente distribuidos por todo el territorio de la Región de Murcia, puedan, en un tiempo prudencial, llegar al lugar de la emergencia para proceder al reparto de dichos suministros.

Municipios como Jumilla (Norte de la Región), Caravaca de la Cruz (zona sur del Noroeste de la Región) y Totana (en el Bajo Guadalentín), con una población superior a los 20.000 habitantes, y con competencias en materia de protección civil, atribuidas por los artículos 25.2.f) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil. La ubicación estratégica de esos tres municipios en el territorio regional, posibilita que alguna de esas tres organizaciones de voluntarios de protección civil pueda llegar en tiempo no superior a 30 minutos a cualquier lugar de la geografía regional donde se haya producido una emergencia. De ahí que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia esté interesada en contar con las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil de tales municipios para completar la composición del Grupo Logístico del PLATEMUR, de manera que los voluntarios de dichas agrupaciones participen en el Grupo Logístico cuando la emergencia lo requiera. Y ello sin perjuicio de que, aun cuando sea una de tales agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil la primera en llegar al lugar de la emergencia, en función de su proximidad geográfica, el ámbito geográfico de actuación de las tres sea todo el territorio de la Región de Murcia.

CUARTO.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.



Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera esencial la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Totana en la provisión de todos los medios necesarios que tanto la Dirección del PLATEMUR, como el resto de los Grupos de Acción, puedan necesitar para la correcta ejecución de sus respectivas misiones una vez producida una emergencia.

Entendiendo que la participación de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil integradas en el Grupo Logístico del PLATEMUR, es relevante para que dicho grupo cumpla eficazmente su misión en determinados tipos de emergencia, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Totana, para completar la composición del Grupo Logístico del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), de manera que la agrupación municipal de voluntarios de protección civil del referido Ayuntamiento pase a formar parte del Grupo Logístico del PLATEMUR, encargado de proporcionar avituallamiento a las personas que intervengan en una emergencia, colaborando económicamente la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el aprovisionamiento de dicho material.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Totana, a través de su agrupación municipal de protección civil integrada en el Grupo Logístico, se compromete a:

a) Disponer de un equipo de voluntarios, de entre los que algunos estén en posesión del permiso necesario para conducir vehículos todo terreno, y de material necesario para acudir a la emergencia, con el avituallamiento indicado por el Jefe de Operaciones del CECARM, en el plazo de 30 minutos desde el aviso de movilización.



b) Poner a disposición de su agrupación municipal de voluntarios de protección civil vehículos todo terreno y locales para el almacenamiento de material necesario para la distribución del avituallamiento y refrigeración de bebidas.

c) Realizar los trámites necesarios para que los productos demandados por el Jefe de Operaciones sean suministrados por los establecimientos con la mayor celeridad.

d) Organizar el transporte, distribución y colaboración en el reparto del avituallamiento en la zona de la emergencia.

e) Informar por escrito, a fines de control, a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de las personas que han participado en la emergencia y del avituallamiento entregado para su reposición en el caso de que sea preciso.

f) Atender en el lugar de la emergencia a las instrucciones del Jefe de Área Base, y, en su defecto, del Jefe del Grupo Logístico.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

a) La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a coordinar las actuaciones cuando se produzca la emergencia, lo que implica:

1. Alertar y movilizar a la agrupación municipal de protección civil integrada en el Grupo Logístico, a través del Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CEARM).

2. Transmitir, a través del Jefe de Operaciones del Centro de Coordinación de Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CEARM), al responsable de la agrupación las necesidades de material, confirmando este el disponible y el que será necesario adquirir, e informándole del tiempo de llegada estimado al lugar de la emergencia.

b) Asimismo se compromete a contribuir parcialmente con el coste del material asociado a la gestión del avituallamiento que adquiera la agrupación municipal de voluntarios de protección civil que forme parte del Grupo Logístico.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

La financiación de las actuaciones contempladas en el presente convenio, se realizará de la siguiente manera:



a) El Ayuntamiento soportará los gastos derivados de la participación de su agrupación municipal de voluntarios de Protección Civil en el Grupo Logístico, en lo que respecta a combustibles, disponibilidad de vehículos y revisiones de estos, gastos de almacenamiento del material de avituallamiento, así como los derivados del sistema de localización de voluntarios/conductores.

El Ayuntamiento deberá remitir a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, antes del 31 de junio de 2017, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de los gastos totales en los que ha incurrido para la realización de las obligaciones derivadas del presente convenio, incluidos los de adquisición del material de avituallamiento.

b) La Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 2.000€ para la compra de material asociado a la gestión del avituallamiento.

La cantidad anteriormente indicada será abonada con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00 223A 46089, proyecto nº 38705 "A Ayuntamientos para apoyo logístico Plan Platemur", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

c) En el supuesto de que los gastos totales de adquisición del material de avituallamiento sean inferiores a 2.000€, se practicará la oportuna liquidación para que el Ayuntamiento restituya la diferencia a la Consejería de Presidencia.

QUINTA.- Vigilancia y seguimiento del convenio.

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio.

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de abril de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:



- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE TOTANA

María Dolores Pagán Arce

Juan José Cánovas Cánovas



16 CN 0053/YM

Asunto.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana para que su organización municipal de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).

- El Consejo de Gobierno ha de autorizar la celebración del convenio referido.

- El Grupo Logístico es uno de los Grupos de Acción de los Planes de Protección Civil, que cuenta entre sus componentes con organizaciones municipales de voluntarios de protección civil. Para integrar el Grupo Logístico del PLATEMUR, se buscan organizaciones de voluntarios pertenecientes a diversos municipios ubicados en diferentes zonas de la geografía regional, para que, estratégicamente distribuidas por todo el territorio de la Región de Murcia, puedan, en un tiempo prudencial, llegar al lugar de la emergencia para proceder al reparto del material de avituallamiento. Pues bien, uno de esos municipios es Totana.

- Objeto del convenio: la colaboración con el Ayuntamiento para completar la composición del Grupo Logístico del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), de manera que la agrupación municipal de voluntarios de protección civil del Ayuntamiento pase a formar parte del Grupo Logístico del PLATEMUR, encargado de proporcionar avituallamiento a las personas que intervengan en una emergencia, colaborando económicamente la CARM en el aprovisionamiento de dicho material.

- La Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 2.000€ para la compra de material asociado a la gestión del avituallamiento.

- Al derivarse del convenio obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma, se acompaña informe del Servicio Económico acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente. Asimismo, el expediente se ha sometido a fiscalización previa por la Intervención Delegada.

- Vigencia: desde el 1 de abril de 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.

D. Juan José Génovas Génovas en su calidad
de... ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TOTANA...

DECLARA:

Que, en relación con el borrador del “**Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamientos de TOTANA para que su organización de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo de Apoyo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR)**”

Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.

Murcia, a 18 de Mayo de 2016

Fdo:



D. D. Juan José Gámez Gámez en su calidad
de... ALCALDE... DEL AYUNTAMIENTO... DE... TOTANA...

DECLARA:

Que, en relación con el borrador del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de *TOTANA* para que su organización de voluntarios de protección civil forme parte del Grupo de Apoyo Logístico previsto en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR)”

Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.

Murcia, a 18 de Mayo de 2016

